

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: CAACUPÉ, BARRIO LOMA GUAZÚ,

UOC Convocante: SUOC – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

Unidad o área requirente: SECCIÓN DE OBRAS CIVILES

Funcionario o técnico responsable: CARLOS AGUILERA


Dependencia y cargo que desempeña: SECCIÓN DE OBRAS CIVILES – JEFE DE SECCIÓN

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).
El presente dictamen técnico respalda la adquisición de materiales eléctricos para el Palacio de Justicia de Caacupé, garantizando un proceso de licitación que es objetivo, imparcial, regular y razonable. Esta estrategia asegura que se seleccionen materiales de alta calidad que cumplan con los estándares necesarios para el adecuado funcionamiento del edificio, contribuyendo a un entorno seguro y eficiente.
- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.
No aplica
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.
No aplica





Carlos Aguilera Barrios
Jefe de Obras Civiles
XIII Circunscripción Judicial


Lic. Patricia Cristaldo B.
Jefa de U.O.C.
XIII Circunscripción Judicial

